

INFORME SECRETARIAL.– 1 de septiembre de 2023. Al despacho de la señora juez el anterior memorial suscrito por el doctor NESTOR BERNAL VERGARA en su calidad de apoderada judicial de la parte demandada, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001202100109-00 (C21-00109)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio Bellavista
Demandado: Álvaro Enrique Ortega Amaya
Irma Lucía Torres de Ortega

Primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y conforme a lo normado en el inciso 4° del artículo 74 del Código General del Proceso el cual señala: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, el despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder presentada por el doctor NESTOR BERNAL VERGARA dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f2afdbcfa98ac5ca183af2f17f95a8a13bd57b7a021d72bd9339fe1eecb09c83

Documento generado en 01/09/2023 08:26:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>